7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.gobex.es.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.2: Actuación horizontal de otras infraestructuras rurales, Porcentaje: 75 %.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 19 de abril de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147 de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 12 de abril de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-0028-09, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013081320)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se declara el reintegro total de la subvención, de 28 de febrero de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-0028-09, que se transcribe como Anexo a Multiprecios El Buen Gusto, SLL, con CIF B06525901, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Vista la propuesta de resolución de fecha 28/02/2013 de la sociedad Multiprecios El Buen Gusto, SLL con CIF B06525901 y n.º de expediente administrativo CE-0028-09 y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2009 y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la entidad arriba referenciada subvención por la incorporación de cinco socios trabajadores, por importe de 55.000,00 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de la Resolución de inadmisión de sustitución de fecha 04-12-2012 en relación al puesto de trabajo desempeñado por el que fuera socio trabajador de la entidad "Multiprecios El Buen Gusto, SLL" D. Antonio Bermúdez Subirán, este órgano gestor ha iniciado de oficio el control correspondiente sobre el cumplimento del mantenimiento de todos los puestos subvencionados en el expediente CE-0028-09, según establece el art. 21 del Decreto regulador de estas ayudas, comprobándose que todos los socios trabajadores subvencionados han causado baja en la sociedad tal y como se especifica en la siguiente tabla:

Socio subvencionado	DNI	Fecha de alta en S.Social	Fecha de baja en S.Social	Días cumplidos	Días restantes
FRANCISCA ROMERO TENA	79307362G	08-06-2009	30-06-2010	388	342
MONICA NIETO FORTALEZA	47502006Z	08-06-2009	14-06-2010	372	358
Mª JOSE GONZALEZ TENA	08881508N	08-06-2009	30-06-2010	388	342
JUANA FLORA LORENZO CABANILLAS	08778203T	16-06-2009	30-06-2010	380	350
ANTONIO BERMUDEZ SUBIRÁN	08778857X	16-06-2009	22-12-2009	190	540

Tercero. Se ha constatado que la entidad beneficiaria ha incumplido la obligación aceptada formalmente, de mantener los puestos de trabajo desempeñados por dichos socios trabajadores durante al menos dos años, de conformidad con lo que determinan los artículos 6 y 7 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, modificado por el Decreto 95/2011, de 27 de mayo, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de los puestos subvencionados, establecido en el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía.

Cuarto. La circunstancia descrita anteriormente motivó la iniciación de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida. El citado procedimiento se inició mediante acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de subvenciones, dictado por el Director General de Empleo con fecha 04/12/2012, Que, habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación de dicho acuerdo de inicio en el domicilio que obra en el expediente administrativo, con fecha 4 de febrero de 2013 se publica en el DOE n.º 23 Anuncio de 15 de enero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención

concediéndose un plazo de 15 días para que alegara y/o presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes Así mismo, dicho anuncio ha estado expuesto ,desde el 22 de enero hasta el 22 de febrero de 2013, en el tablón municipal de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Llerena. Se ha constatado que la entidad no ha realizado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 10 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo. El artículo 12.a) del Decreto 126/2008, de 20 de junio, establece la obligación de los beneficiarios de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años. No obstante, y a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, modificado por el Decreto 95/2011, de 27 de mayo en la disposición adicional quinta del Decreto 95/2011, de 27 de mayo, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de los puestos subvencionados, "los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un periodo mínimo de dos años computándose dicho período en los términos establecidos en las respectivas bases reguladoras".

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 17 del mismo texto normativo, en relación con el artículo 43.1 y 48.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el cual, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 43 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario. Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en el reintegro de la subvención: el grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto, siempre que sea al menos el cincuenta por ciento; las razones o causas del incumplimiento; y la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.

Atendiendo a los anteriores requisitos, no se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento del puesto, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad (730 días), de conformidad con lo señalado en las bases reguladoras del programa a través del artículo 22.3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en relación con lo estableci-

do en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, los socios trabajadores se ha mantenido en la sociedad desde el 08/06/2009 y 16-06-09 hasta el 22-12-09, 14/06/2010 y 30/06/10, esto es, 190 días (Antonio Bermúdez Subirán), 372 días (Mónica Nieto Fortaleza) 380 días (Juana Flora Lorenzo Cabanillas) y 388 días (Francisca Romero Tena y M.ª José González Tena) de los 730 días exigidos por la norma de aplicación para poder consolidar la subvención. Por tanto, al no serle aplicado el principio de proporcionalidad, el importe principal de la deuda contraída asciende a la cantidad de 55.000,00 euros, cantidad correspondiente a la subvención por dicha socia trabajadora.

Cuarto. El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, señala que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

"b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención".

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención".

Quinto. El artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura". En este sentido, el citado artículo dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". Por todo ello, corresponde, en concepto de intereses de demora, un total de 5.831,51 euros, con arreglo al siguiente desglose:

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	DIAS	%	INTERESES
16-ene-10	31-dic-10	350	5	2.636,99 €
01-ene-11	31-dic-11	365	5	2.750,00 €
01-ene-12	28-feb-12	59	5	444,52 €
		TOTAL		5.831,51 €

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar el incumplimiento Total de la obligación asumida con la concesión de la subvención de mantener los puestos de trabajo subvencionados por el tiempo que restase hasta completar al menos dos años y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda

de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad percibida en concepto de subvención por la incorporación de dichos socios trabajadores, por un importe total de 60.831,51 euros (55.000,00 € de importe principal, y 5.831,51 € de intereses de demora).

Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla "☐ 33 Otros Ingresos";

2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";

3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (CE-0028-09)

4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 126/2008, de 20 de junio",

Deberá remitirse a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo, una vez efectuado el ingreso.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de febrero de 2013 La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011) El Director General de Empleo, PEDRO PINILLA PIÑERO.